



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL

CONTROL DEL CÁNCER A SUSCRIBIRSE ENTRE EL

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Y

EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

- **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con RUC N° 20514964778, debidamente representada por su Jefe Institucional, M.C. Tatiana Vidaurre Rojas, identificada con DNI N° 01117917, designada mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA, con domicilio legal en Av. Angamos Este 2520, Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará “EL INEN”.

Y de la otra parte:

- **HOSPITAL REGIONAL DE LORETO “DR. FELIPE ARRIOLA IGLESIAS”**, con RUC N° , debidamente representado por su Director General M.C. Luis Rodríguez Benavides, identificado con DNI N° , designado mediante Resolución Ejecución Regional N°840 – 2013 –GRL - P, con domicilio legal en Av. 28 de Julio S/N Punchana- Iquitos, a quien en adelante se le denominará “EL HOSPITAL”.

Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y GENERALIDADES

En el Perú, el cáncer es un problema de salud pública ocupando el segundo lugar entre las causas de mortalidad, siendo responsable de aproximadamente el 17% de las muertes en el País. Los factores de riesgo no están adecuadamente controlados y se espera que, de no haber intervención alguna, en los siguientes años el problema se incrementará en forma importante.

1.1. El presente Convenio se suscribe en el marco de las siguientes normas y documentos:

- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 28748, por el cual se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud.
- Conforme al D.S 034 – 2008 – PCM actualizado mediante DS 058-2011-PCM en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, califica el INEN como Organismo Público Ejecutor.
- Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que aprueba el “Plan Nacional para la atención integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los servicios Oncológicos del Perú”.



[Handwritten signature]



“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

- e) Resolución Ministerial N° 1950-2002-SA/DM, por el cual se dispone la creación de las Unidades Oncológicas en Hospitales Generales y Nacionales del Ministerio de Salud.
- f) Resolución Ministerial N° 1213-2006-MINSA, que establece el funcionamiento del Departamento/Servicio de Oncología/Unidad Oncológica dedicados al Manejo integral de las lesiones preneoplásicas y del cáncer en los Hospitales del Ministerio de Salud.

1.2 El convenio que suscriben de una parte **EL INEN** y de la otra parte **EL HOSPITAL**, es el instrumento a través del cual se busca mejorar los mecanismos de control integral del cáncer, como son la promoción, prevención, diagnóstico temprano, diagnóstico definitivo, estadiaje, tratamiento y cuidado paliativo, buscando acercar los servicios oncológicos hacia la comunidad y de esta manera contribuir a la atención integral del Cáncer.

1.3 El presente documento establece los compromisos que convienen las partes tendientes a mejorar la equidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad de los servicios de **EL INEN** y de **EL HOSPITAL**, en lo concerniente al abordaje integral de las neoplasias malignas más frecuentes.

1.4 **EL INEN** conjuntamente con el Ministerio de Salud, lidera la lucha contra el Cáncer y propone la normatividad respecto a la prevención y control del cáncer en el país, conforme al “Plan Nacional para la atención integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los servicios Oncológicos del Perú”, lo cual no excluye que puedan recibirse iniciativas por parte de **EL HOSPITAL**, las cuales serán coordinadas y promovidas conjuntamente.

1.5 Ambas instituciones en conjunto realizarán el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

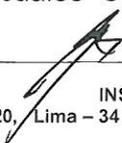
El objetivo del presente convenio es promover el desarrollo de actividades preventivas promocionales y de detección precoz de las neoplasias malignas más frecuentes, en la población de la jurisdicción de **EL HOSPITAL** para lograr resultados terapéuticos, incluyendo cuidados paliativos y tratamiento del dolor, acordes con un enfoque eficiente, eficaz, de equidad, oportunidad y calidad.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 De los compromisos de **EL HOSPITAL**:

3.1.1 Implementar el Departamento de Oncología, de **EL HOSPITAL**, que es el responsable de la coordinación de las actividades emanadas del presente Convenio, así como su difusión en el ámbito intrahospitalario y en la comunidad, para conseguir en el personal del hospital y en la población, una actitud positiva hacia el uso de los servicios del Departamento de Oncología.

3.1.2 Conformar el equipo de profesionales con especialidad oncológica u otra especialidad debidamente capacitados, a dedicación exclusiva en el manejo del Cáncer, y ubicarlos en el Departamento de Oncología, los cuales serán actualizados mediante la modalidad de capacitación en





“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”



servicio, a través de pasantías y/o con el intercambio de profesionales, por períodos cortos, entre **EL INEN** y **EL HOSPITAL**.

3.1.3 Estandarizar los criterios de la atención médica oncológica, mediante la adecuación de las guías de atención clínica de manera progresiva de las 10 principales neoplasias consideradas en el Plan Nacional vigente.



3.1.4 Realizar el manejo integral y especializado del cáncer de las especialidades oncológicas que oferta **EL HOSPITAL**.

3.1.5 Establecer en forma coordinada el flujo de atención según el sistema de referencia y contra-referencia vigente, los procesos administrativos previstos serán coordinados entre las partes acorde al sistema referido, haciendo énfasis en el control de calidad.



3.1.6 Definir conjuntamente con **EL INEN**, la organización del Sistema de Referencias y contra referencias de la atención oncológica. Todo paciente, sin excepción, que ha de ser referido a **EL INEN** debe haber sido evaluado convenientemente en el **DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA** de **EL HOSPITAL**, constituyéndose éste en el único canal de Referencias en el marco del presente convenio, así mismo los pacientes que acudan a **EL INEN** referidos por **EL HOSPITAL**, serán contra referidos para que continúen su atención en **EL HOSPITAL**.



3.1.7 Definir con **EL INEN** los mecanismos de evaluación de los diversos indicadores intermedios y finales relacionados al presente Convenio y mantener e informar a **EL INEN** mensualmente las estadísticas actualizadas de cáncer según normas y parámetros vigentes. Así mismo informar periódicamente a **EL INEN** las actividades que realizan en el marco del presente convenio.



3.1.8 Extender las actividades de Prevención y Control del Cáncer en la Red de Establecimientos y Servicios de Salud correspondientes a su Red Institucional.



3.1.9 Optimizar las actividades preventivo-promocionales y de detección precoz de cáncer que viene realizando **EL HOSPITAL**, con el apoyo de **EL INEN**.

3.2 De los compromisos de **EL INEN**:



3.2.1 Brindar asistencia técnica a **EL HOSPITAL**, para el desarrollo de actividades promocionales, preventivas, detección precoz y tratamiento de las neoplasias malignas más frecuentes dentro de su nivel de complejidad, en la población del ámbito geográfico y/o referencial, que corresponde al establecimiento de salud.

3.2.2 Apoyo complementario en el diagnóstico definitivo y tratamiento integral del cáncer, a través del diseño de un sistema de referencia y contra referencia, o aplicación de tecnologías de la comunicación (telemedicina) u otras.



3.2.3 Brindar asistencia técnica y coordinaciones relacionadas a la investigación y docencia en cáncer.



[Handwritten signature]

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

- 3.2.4 Brindar asistencia técnica para el diseño de su organización y formulación de sus documentos técnicos normativos de gestión institucional.
- 3.2.5 Brindar asistencia técnica para la Gestión Institucional en servicios oncológicos.
- 3.2.6 Brindar asistencia técnica en Registros poblacionales y Registros Hospitalarios de cáncer.
- 3.2.7 Facilitar el desarrollo de las pasantías en **EL INEN** de los profesionales de la Salud en Atención Integral del Cáncer que laboren en el Departamento de Oncología.
- 3.2.8 Proporcionar los contenidos y diseños gráficos de materiales, relativos a la información, educación y comunicación en temas relacionados a prevención, detección precoz y tratamiento del cáncer.
- 3.2.9 **EL INEN** y **EL HOSPITAL** autorizan el uso de sus respectivos logotipos para efectos de actividades coordinadas entre ambas partes.
- 3.2.10 Evaluar conjuntamente con **EL HOSPITAL** el avance de las actividades que deriven del presente convenio y los logros alcanzados.
- 3.2.11 Promover la educación y desarrollo de nuevas tecnologías en cáncer, con énfasis en promoción de la salud y prevención del cáncer.

CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTACIÓN

Los compromisos, proyectos y convenios de ejecución que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados por las dependencias que para cada caso designen las partes por escrito.

EL HOSPITAL: Departamento de Oncología

EL INEN: Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN, MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

5.1. De la Vigencia y Renovación:

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente por ambas partes, por periodos iguales siempre y cuando las partes no manifiesten su desacuerdo mediante comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

5.2. De las Modificaciones

Todas las modificaciones que se dieran lugar en el presente convenio, se formalizarán mediante Addenda, suscrita entre ambas partes.



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”



5.3. De la Resolución

En cualquier momento las partes podrán resolver unilateralmente el presente Convenio, por mutuo acuerdo de las partes intervinientes o por incumplimiento de sus cláusula o por uno de ellos; para los cual bastará que la parte afectada comunique a la otra con treinta (30) días de anticipación.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio de cooperación interinstitucional no irrogara gastos adicionales a los que corresponden a cada Unidad Ejecutora y no genera obligaciones pecuniarias de ningún tipo para **EL INEN** ni **EL HOSPITAL**.



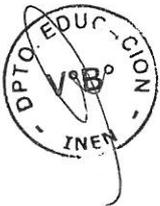
CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Este Convenio, los derechos y obligaciones en el establecidos no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.



CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria de este Convenio, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación, notificación, citación o aviso.



CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversias derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio.



Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, suscriben (02) ejemplares en señal de conformidad, el día... 20... de... MAYO... del 2014.



Tatiana Vidaurre Rojas

Mc. Tatiana Vidaurre Rojas
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



Luis Rodríguez Benavides

Mc. Luis Rodríguez Benavides
Director General
Hospital Regional de Loreto

